

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	IMPORTE
CA/IGS/ 2/04	FEGADI	LA LINEA	192.706,80€
CA/IGS/23/04	ASOC.MUJERES EMPR.	ALGECIRAS	12.629,52€
CA/IGS/27/04	ASOC.DISCAPACITADOS	ARCOS	21.672,96€
CA/IGS/58/04	A.FAMILIARES.ALZHEIMER	CADIZ	98.184,48€
CA/IGS/63/04	C.EDUCA.S. Y NO VIOLENCIA JERFEZ		9.109,68€
CA/IGS/80/04	AS.GA.LAV	CADIZ	19.522,20€
CA/IGS/95/04	A.GADITANA EMIGRANTES RET.	SAN FERNANDO	9.043,44€

Cádiz, 13 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la construcción de instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2004, al amparo de la Orden que se indica.

En virtud de la Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de 13 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 229, de 27.11.2003) se efectuó convocatoria de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas, cuya resolución en la modalidad de subvención está atribuida a esta Delegación Provincial para aquellas actuaciones de ámbito provincial con inversión que no supere los 100.000 euros, según se establece en el artículo 8.3.a) de la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), por la cual se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se ha procedido al ofrecimiento individual del correspondiente plazo de subsanación de los defectos observados. Vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones, se han declarado admitidas las correspondientes solicitudes, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 11 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y su régimen jurídico.

Tratándose de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los regulados en el art. 9 del mencionado Decreto, y dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declarados admitidos, la valoración de los mismos se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el art. 7 de la Orden reguladora de la convocatoria, que se refieren a:

a) Características y número de instalaciones deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura de déficit en la red básica de instalaciones deportivas.

b) Número de usuarios potenciales, de acuerdo con el programa de gestión previsto.

c) Uso polivalente de la instalación.

d) Viabilidad de la gestión y mantenimiento previsto.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan, con la siguiente distribución de anualidades:

Entidades Locales:

01.09.00.01.23.761.02.46 A.5.

31.09.00.01.23.761.02.46 A.0.2005.

Consta en el expediente la correspondiente fiscalización previa de conformidad relativa a la propuesta de resolución de la convocatoria por parte de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

En atención a los antecedentes expuestos, y en uso de la competencia que se atribuye a este órgano en el artículo 8.3.a) de la Orden de 26 de abril de 2002 referida,

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades locales que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se citan, con el objeto, cuantía, porcentaje de financiación (calculado sobre el presupuesto presentado) y condiciones de otorgamiento que asimismo se detallan.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. A tenor de lo establecido en el art. 10.3 de la Orden reguladora de la convocatoria, el abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- Pagos anticipados: Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago o sucesivos (según las disponibilidades presupuestarias) de hasta un 75% del importe de la subvención; los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía al importe de la inversión ejecutada. No obstante, y a tenor de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, podrá efectuarse el abono del 100% de la subvención con el carácter de pago en firme de justificación diferida para aquellas subvenciones de cuantía igual o inferior a seis mil cincuenta euros.

- Pagos previa justificación de la inversión realizada: Las cantidades que excedan del límite señalado en el apartado anterior se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada y el informe favorable de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Para la justificación de los pagos podrán presentarse certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por la Entidad Local, desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, dentro del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

Cuarto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en el Anexo correspondiente de esta Resolución.

Quinto. Constituyen obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Prever las fuentes de financiación de la inversión.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

c) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de obras.

d) Conservar y mantener las instalaciones deportivas.

e) Asumir un derecho de uso preferente y gratuito de la Administración de la Junta de Andalucía sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.

f) Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en su caso la financiación con fondos FEDER, en todos los actos de difusión y publicidad de las actuaciones contempladas en esta Orden, así como en los carteles de obras, debiendo regirse estas actuaciones por los criterios de identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Instalar y mantener, desde la puesta en funcionamiento de la instalación, paneles identificativos en lugares visibles y de forma permanente de la colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en su caso, la financiación de los fondos europeos.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía así como los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía así como los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

j) Comunicar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el art. 11 de la Orden de 26 de abril de 2002, reguladora de la convocatoria.

k) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención en el plazo establecido, que se detalla en el apartado Segundo de la presente resolución.

l) Incluir las instalaciones construidas en su inventario de bienes y derechos.

m) Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con un mes de antelación, y para aquellas actuaciones que sean contratadas por la Enti-

dad Local las formas previstas de aprobación, licitación, inicio, terminación y recepción de las obras.

n) Formalizar en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un período de 50 años, todo ello en el plazo de un año desde la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Séptimo. Será de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley General de Hacienda Pública el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, delegándose en el Director General las competencias para imponer las sanciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte requerimiento de anulación del acto en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 13 de diciembre de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

ANEXO I

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE C. Turismo, Comercio y Deporte
AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA MARTOS	Arreglo de polideportivo	99.900 €	79.920 €	80%
AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	Acondicionamiento de espacios como pistas de petanca en el complejo municipal de ocio y deporte "La nava"	15.000 €	12.000 €	80%
AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ MAGINA	Reforma del andén de la piscina pública municipal	9.000 €	7.200 €	80%
AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	Reforma campo de fútbol municipal "El montizón" de Cortijos Nuevos	52.422,71 €	36.693,89 €	70%
AYUNTAMIENTO DE SILES	Reforma de instalaciones deportivas en pabellón del CEIP Santa Teresa de Jesús	79.682 €	55.777,40 €	70%
AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	Sistema de depuración e instalaciones en piscina municipal	98.096,90 €	58.958 €	60,11%

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE C. Turismo, Comercio y Deporte
AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	Cubrición y reforma de pista polideportiva. 3ª Fase	100.000 €	60.000 €	60%
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	Impermeabilización cubierta pabellón municipal	42.020,85 €	25.212 €	60%
AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA	Construcción de piscina infantil	12.020,24 €	7.212 €	60%
AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	Construcción de piscina municipal e instalaciones complementarias en el anejo de Peñolite	77.325,96 €	46.395,57 €	60%
AYUNTAMIENTO DE LA HIGUERA	Construcción de pista polideportiva cubierta. 3ª fase	100.000 €	60.000 €	60%
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Ampliación de iluminación	93.204 €	46.602 €	50%
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	Construcción de tres pistas de padel y una pista de tenis.	100.000 €	50.000 €	50%
AYUNTAMIENTO DE CABRA DE SANTO CRISTO	Adaptación Piscina municipal	80.228,81 €	37.229,14 €	46,41%

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 348/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Jaén por doña Dolores Francés Moreno contra la Bolsa Provincial de Contratación de la Delegación.

Con fecha 5 de noviembre de 2004 (Registro de Entrada núm. 28293) tuvo entrada en el Registro de este Organismo, escrito de fecha 27 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Jaén para que se proceda al emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el recurso número 348/2004, interpuesto por doña Dolores Francés Moreno, relativo a valoración en la categoría de Pinche de servicios prestados como Cocinera.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional y, en base a lo que establece la Resolución SC. 16/2002 (23/04), de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, sobre delegación de competencias en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Jaén, 10 de noviembre de 2004.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 3 de diciembre de 2004, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

El artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, establece que la red de los Centros a los que resulta de aplicación dicho Reglamento podrá modificarse por Orden de la Consejería de Educación, en función de la planificación de la enseñanza.

Por otro lado, el artículo 4 del citado Reglamento, establece que los Centros de dichos niveles educativos, depen-